



NACIONAL



DISPOSICION 1191/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición la comercialización y uso
en todo el territorio de diversos productos de
cosmética integral.

Fecha de Emisión: 26/02/2001; Publicado en: Boletín
Oficial 13/03/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2089-00-8 el Registro de esta Administración
Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos"
llevado a cabo por el INAME se procedió a inspeccionar el establecimiento de la
INTERNATIONAL BEAUTY GROUP S.R.L. sito en la calle Valentín Virasoro N° 1075 -
Capital Federal, con el fin de investigar documentación relativa a los productos autorizados
para importar según tramite interno N° 1259/0900, cuya copia se adjunta a fs. 4/6.

Que en el procedimiento mencionado se constató que los productos objeto de la
importación solicitada no se encontraban en el deposito de la recurrente, habilitado para tal
fin.

Que de la documentación remitida por la recurrente surge que los productos se encontrarían
en un depósito ubicado en Zona Franca La Plata perteneciente a la firma TOTAL FRANC
S.A.

Que como consecuencia de ello, por O.I. N° 1747/00, se inspeccionó el establecimiento de
la firma TOTAL FRANC S.A. ubicado en Zona Franca La Plata - Ensenada - Provincia de
Buenos Aires.

Que en el citado procedimiento los inspectores actuantes verificaron que los productos cuya
importación se autorizó por trámite interno N° 1259/0900 se encontraban una parte de ellos
en depósitos de la firma TOTAL FRANC S.A y la otra parte en depósitos de la firma
TECNO-OPTIK S.A.

Que a fs. 3/4 se adjunta el informe emitido por el Departamento de Inspecciones (Productos
Cosméticos) en el que se indica que estos depósitos no se encuentran habilitados por este
Organismo, asimismo se indica que los productos pertenecientes a la firma
INTERNATIONAL BEAUTY GROUP S.R.L. quedaron inhibidos presuntivamente de uso
y/o comercialización y/o transporte por encontrarse en depósitos no habilitados, por lo cual
no puede garantizarse la calidad, eficacia e inocuidad del mismo.

Que las irregularidades constatadas configuran una presunta infracción a la Resolución Ex
MS y AS N° 155/98.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por la Disposición
ANMAT N° 1107/99, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones
conferidas por el Decreto N° 1490/92, específicamente en su Art. 10° inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10° inc. s) resulta
necesario disponer: a) prohibición de comercialización en todo el territorio nacional de los
productos rotulados detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente y b) la
instrucción de un sumario sanitario a la firma INTERNATIONAL BEAUTY GROUP
S.R.L.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello;

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio de los productos detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Instrúyase el sumario correspondiente a la firma INTERNATIONAL BEAUTY GROUP S.R.L. como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por la presunta infracción a la Resolución Ex MS y AS N° 155/98 y a toda otra norma que resulte infringida.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese a la firma INTERNATIONAL BEAUTY GROUP S.R.L. Cumplido comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese al Departamento de Registro, cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos.

ANEXO

SL STRONG LIQUID BR & GEL

SL STRAIGHT OUT 150 ML

SL SHINESPRAY NA 100 ML

SL DESIGN GEL LAC NA 200

SL DESING HAIR LAC UST

SELECTA PREMIUM 60 ML

SELECTA PREMIUM MAHAG-ROT

7/1 SELECTA PREMIUM

8/1 SELECTA PREMIUM

8/3 SELECTA PREMIUM

9/0 SELECTA PREMIUM

10/5 SELECTA PREMIUM

6/44 SELECTA PREMIUM

7/47 SELECTA PREMIUM

7/56 SELECTA PREMIUM

7/57 SELECTA PREMIUM

8/46 SELECTA PREMIUM

9/43 SELECTA PREMIUM

BLONDING PLUS

IMUNAL SEBUM SHAMPOO

IMUNAL COLOR CARE SHAMPOO

IMUNAL REVITAL BALANCE

IMUNAL SEBUM MASK

IMUNAL PERM CARE TREADTM

IMUNAL COLOR CARE TREADTMN

IMUNAL REVITAL MASK

IMUNAL SANSITIVE TONIC

IMUNAL 2- PHASE SYNERGETIC

IMUNAL ACTIVE TONIC
IMUNAL DEEP REMOVER TONIC
IMUNAL SEBUM TONIC
IMUNAL KERATINE
IMUNAL REVITAL MOUSSE
IMUNAL VOLUME MOUSE
JM. ADDITIVE F. SCALP 30 ML
IMUNAL ADITIVE
IM. SACH. DEEP. REM. SH. 14 ML
IM. SACH. SEBUM SHAMP. 14 ML
IM. SACH. SENSIT. SHAM. 14 ML
IM. SACH. REVITAL SHAMP. 14 ML
IM. SACH. VOLUME SHAMP. 14 ML
IM. SACH. PERM. CARE SHAMP. 14 ML
KADEPERM N 75 ML
SP 60ML
SP BLOND 60
BLONDING PLUS DUST FREE
KADUS

